CONTRATO DE COMODATO Nº SS-214-2021, ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y LA E.S.E VIDASINU.

COMODANTE	GOBERNACIÓN DE CORDOBA
COMODATARIO	E.S.E VIDASINU
OBJETO	El Comodante – GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD entrega a título de Comodato o Préstamo de uso al Comodatario - E.S.E VIDASINU, dotación hospitalaria con el fin de prestar sus servicios en el Centro de Convenciones para la atención de pacientes afectados por COVID-19 en el Departamento de Córdoba.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El contrato tiene una vigencia HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, prorrogables a partir de la fecha de la firma del mismo, pero podrá renovarse, siempre que el COMODATARIO haya cumplido con sus obligaciones generales y especiales previstas en el Contrato y en la Ley.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 71.379.150, en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 00048 de 03 de febrero de 2021, acta de posesión de fecha 03 de febrero de 2021 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 1 de septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, con facultades expresas para contratar y quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte**, DORIS ESTELLA SPATH PORTILLO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.185.706 expedida en Itagüí, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU del municipio de Montería,** con Nit 812.005.726-7, nombrada mediante Decreto N° 0155 del 17 abril de 2020 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2020, debidamente facultada para celebrar contratos y quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **COMODATO,** conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Artículos 2200 y ss del Código civil y demás normas concordantes, con base en las Siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El Comodante – GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA - entregar a título de Comodato o Préstamo de uso al Comodatario - E.S.E VIDASINU, dotación hospitalaria con el fin de prestar sus servicios en el Centro de Convenciones para la atención de pacientes afectados por COVID-19 en el Departamento de Córdoba. **CLAUSULA SEGUNDA - BIENES QUE SE ENTREGAN EN COMODATO:** El comodante entrega al comodatario los Bienes que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MONITOR DE SIGNOS VITALES	16	$5.820.000	$93.120.000
2	MESA AUXILIAR DOS PUESTOS CON RODACHINES (MESA AUXILIAR RODANTE	5	$214.200	$1.071.000
3	SILLA DE RUEDA	3	$428.400	$1.285.200
4	BOMBA DE INFUSIÓN	25	$3.858.000	$96.450.000
5	CAMILLA DE TRANSPORTE (CAMILLA RODANTE CON FRENOS Y BARANDAS)	2	$1.178.100	$2.356.2000
6	LAMPARA CUELLO DE CISNE (LAMPARA DE EXAMEN)	5	$1.550.000	$7.750.000
7	ATRIL PORTA SUERO	16	$120.000	$1.920.000
8	SUCCIONADOR (ASPIRADOR DE SECRECIONES)	10	995.000	$9.950.000
9	ELECTROCARDIÓGRAFO	1	$3.500.000	$3.500.000
10	BASCULA DIGITAL	3	$1.100.000	$3.300.000
11	DESFIBRILADOR	4	$21.850.000	$87.400.000
12	CARRO DE PARO	4	$1.600.000	$6.400.000
13	CAMA HOSPITALARIA (CAMA Y COLCHON EN CORDOBAN)	68	$4.196.311	$285.349.148

14	ESCALERA DE DOS PASOS (ESCALERILLA DE DOS PASOS)	16	$92.850	$1.485.600
15	RAYOS X PORTÁTIL	1	$82.000.000	$82.000.000
16	NOCHERO EN FORMICA BLANCA (MESA PARA MONITORES)	63	$440.300	$27.738.900
17	FLUJÓMETRO SENCILLO	68	$180.000	$12.240.000
18	FONENDOSCOPIO SENCILLO (ESTETOSCOPIA)	10	$229.000	$2.290.000
19	CAMA EN MADERA CON COLCHÓN (CAMA PARA DESCANSO MEDICO)	10	$892.500	$8.925.000
TOTAL				**$734.531.048**

CLAUSULA TERCERA - DESTINACION: EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para atender a los Pacientes afectados por COVID-19 en la E.S.E VIDASINU, y las propias del contrato de COMODATO. **CLAUSULA CUARTA - PROHIBICIONES AL COMODATARIO: L**e queda expresamente prohibido al COMODATARIO utilizar los bienes entregados para cualquier actividad de la cual se genere cualquier tipo de aprovechamiento económico para la entidad comodataria, distinta a la Destinación establecida. **CLAUSULA QUINTA** - **ESTADO DE LOS BIENES**. Para su determinación se elaborará y suscribirá por las partes, un acta en la que conste un inventario al momento de la entrega de los bienes descrito en la cláusula segunda de este contrato, y el estado real de los mismos y tal documento formará parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: Sin perjuicio de las obligaciones consignadas en el Contrato y de las especificas relacionadas con el tipo de bienes objeto del contrato el COMODATARIO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** recibir los bienes objeto del contrato de Comodato a través del supervisor designado por el COMODANTE, objeto de este contrato; **2)** Utilizar los bienes exclusivamente para la destinación acordada en la cláusula tercera del presente contrato, con el fin de desarrollar las funciones propias de su competencia; **3)** Emplear el mayor cuidado, en la conservación de la bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimos de los mismo (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato; **4)** restituir los bienes a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE en los términos del artículo 2205 del Código Civil. De no efectuar la restitución en el término indicado de manera voluntaria, el supervisor del contrato dará aviso a la oficina competente para que se interponga la denuncia respectiva dando traslado del expediente para lo de su competencia; **5)** No cambiar la destinación de los bienes objeto del contrato que han sido entregados para el cumplimiento de deberes constitucionales y legales asignados al Departamento de Córdoba atreves del comodante y seguir aplicándolos al desarrollo de los mismo fines; **6)** Suscribir en conjunto con el COMODANTE las actas de entrega y restitución de los bienes con su correspondiente inventario; **7)** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Artículo 2200 al 2220 de C.0 y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE**: **1)** Entregar los bienes objeto del presente contrato, y suscribir el acta de entrega con el correspondiente inventario**; 2)** Exigir al COMODATARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **3)** Suministrar al COMODATARIO la información que requiera para el cabal desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no constituya una obligación del COMODATARIO; **4)** Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico de los bienes durante el tiempo de ejecución del contrato; **5)** Suscribir con el COMODATARIO las actas de restitución de los bienes dado en comodato y el inventario correspondiente; las demás que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tiene una vigencia **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** prorrogables, a partir de la fecha de la firma del mismo. Las partes deberán suscribir acta de entrega material de los bienes y de devolución, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la oficina de almacén que es la administradora de los bienes del Departamento. **CLAUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO**: El contrato de COMODATO es GRATUITO. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículos 82, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato el DEPARTAMENTO designará mediante oficio al supervisor del contrato, funcionario de la Secretaria de Salud que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL COMODANTE, así mismo lo realizará EL COMODATARIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESIÓN**: El COMODATARIO no podrá ceder los bienes entregados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente sin autorización previa y expresa del COMODANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se terminará por algunas de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito. b) Por vencimiento del término. c) Si termina o no tiene lugar el servicio para el cual se han entregado los bienes en

comodato. d) Por solicitud del COMODANTE quien deberá dar aviso al COMODATARIO con un mes de anticipación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO DEL CONTRATO**: Se fija en la ciudad de Montería. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - REQUERIMIENTO DE LOS BIENES:** Los bienes entregados en comodato seguirá conformando el patrimonio del Departamento de Córdoba, quien podrá solicitarlos en cualquier tiempo, antes del vencimiento del contrato si EL COMODATARIO, no cumple con el objeto para el cual le fueron entregados los bienes o si el Departamento de Córdoba los necesitare para otros fines. (ARTÍCULO 2219 C. C). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL**: El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles pertinentes, artículos 2200 y s.s. del Código Civil y por el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989. Las controversias que pudieran sobrevenir con ocasión del presente contrato de comodato serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de entrega de los bienes objeto de comodato, con el correspondiente inventario.

Proyectó jurídicamente: Carmen Vega - Abogada - Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba.
Revisó jurídicamente: Gloria Saleme Castillo - Directora Administrativa de Contratación